

REF.: 3-DPM-16-2CM2 (3)

DECRETO/PLAZO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y treinta y ocho minutos del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

Por recibido el escrito firmado por el Licenciado **PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERÓN** de generales conocidas, mediante el cual comprueba que se ha depositado la caución económica solicitada, en la cuenta de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, según recibo de ingreso que presenta, con número 100969635, de fecha 27 de julio dos mil dieciséis, así mismo evacua los requerimientos realizados por medio de la resolución provista a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, presentando certificación registral para acreditar al representante legal de la demandada, y la copia de ley. En base a lo expuesto, la suscrita Jueza **RESUELVE:**

AGRÉGUENSE dicho escrito, recibo y además documentación que anexa, a excepción de la copia de ley; y **TÉNGASE** por rendida la caución requerida.

TÉNGANSE por evacuados los requerimientos realizados por medio de la resolución provista a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, al profesional precitado.

De conformidad con los Arts. 144, 255, 258 y 259 Inc. 2° 434 CPCM, Art. 91 de la Ley de Propiedad Intelectual, **ORDENASE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMUNICACIÓN PUBLICA DE LOS FONOGRAMAS QUE FORMAN PARTE DEL REPERTORIO ADMINISTRADO POR ASAP, E.G.C., a la sociedad ABC FM STÉREO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar ABC FM, S.A. DE C.V., por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de esta resolución.**

HÁGASE del conocimiento de las presentes diligencias a la sociedad ABC FM STÉREO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar ABC FM, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal **OSCAR EDGARDO MIXCO SOL**, pudiendo notificársele en: **Colonia Miramonte, Avenida Maracaibo, Número 703, San Salvador**, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, se pronuncie al respecto, quedándole expedito hacer uso del derecho contenido en el Art. 260 CPCM, en el plazo que ahí se establece, caso contrario se seguirá con el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.**

gc

